AL CONSEJERO DE TURISMO, JUSTICIA, DESREGULACION Y ADMINISTRACION LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Plaza de la Gavidia nº 10
41002 Sevilla

D. RAUL SERRANO GARCIA mayor de edad, en nombre y representación del SINDICATO PROFESIONAL DE JUSTICIA DE LA UNION SINDICAL OBRERA DE ANDALUCIA (SPJ-USO), en su calidad de Secretario de Organización y Acción Sindical de la citada organización,

EXPONE

PRIMERO.- Que el pasado 22 de septiembre de 2026 desde esta organización presentamos escrito requiriendo de esa Consejería que administra, la apertura inmediata de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración de Justicia de Andalucía, con el único objeto de acordar **un incremento retributivo en el complemento específico** de los más de 9.000 funcionarios/as de los Cuerpos Generales y Especiales destinados en Andalucía, equiparándolos al escenario retributivo nacional y garantizando el fin de la discriminación real que sufren por la inacción de su propio Gobierno autonómico, entorno a la propuesta salarial que indicada en el mismo, como forma de reconocimiento y respuesta a las numerosas modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo de los/as funcionarios/as de la Administración de Justicia en Andalucía, desde la implantación de la LOESPJ, **el esfuerzo adaptativo** a la nueva organización establecida, **la exigencia adaptativa a la transformación y modernización de la Justicia llevada a cabo por aquéllos, y el estancamiento salarial** que respecto de los Cuerpos Generales y Especiales de la Administración de Justicia que prestan sus servicios en Andalucía, arrastra la Comunidad Autónoma desde el año 2018, y con el objeto de corregir la brecha salarial respecto a otros territorios que ya han alcanzado acuerdos de mejora retributivas recientes, y ello en ejercicio de las competencias que en materia de medios personales y materiales de la Administración de Justicia tiene asumidas la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- Que en apoyo a la reclamación presentada por escrito el 22 de septiembre, mediante el presente escrito **acompañamos la adhesión a la misma mediante la firma personal de miles de los/as funcionarios/as de los Cuerpos Generales y Especiales de la Administración de Justicia de Andalucía, que manifiestan claramente la necesidad de un reconocimiento retributivo digno, que mejore sus condiciones salariales a través del incremento del complemento específico**; y que dicha previsión retributiva tenga inmediata cabida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2027.

Los/as funcionarios/as de los Cuerpos Generales y Especiales de la Administración de Justicia **no estamos dispuestos a soportar más dilaciones y excusas en este capital asunto, que se viene posponiendo en el tiempo y que perpetúa una situación salarial discriminatoria inmerecida e incomprensible**.

Nº Reg. Entrada: 202699901297253 4. Fecha/Hora: 04/11/2026 13:13:04

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAUL SERRANO GARCIA	04/11/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEQCRKG4MS5G3DQHBYU4MCWHSVK	PÁG. 1/3

Nº Reg. Entrada: 202699901297253 4. Fecha/Hora: 04/11/2026 13:13:04

TERCERO.- Igualmente desde SPJ-USO volvemos a incidir en que consideramos imprescindible abrir una negociación específica sobre las retribuciones y condiciones laborales del personal de Justicia de Andalucía, que debe abordar las siguientes cuestiones:

- **Carrera o Trayectoria Profesional Autonómica para los/as Cuerpos Generales y Especiales de la Administración de Justicia en Andalucía**: Implantar en Andalucía un sistema que reconozca económicamente la experiencia, formación, especialización y progresión profesional de los funcionarios de la Administración de Justicia, siguiendo la estela marcada por la Comunidad Valenciana, y en especial por Galicia, comunidades que han implantado tal complemento autonómico, y que reconozca la experiencia, la formación, la especialización y el desempeño profesional deben tener un reconocimiento económico real como lo han tenido los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía. .

- **Teletrabajo para el personal de Justicia de Andalucía**: La regulación del teletrabajo debe alcanzar también al personal de la Administración de Justicia de Andalucía, siempre que las características del puesto y las necesidades del servicio permitan su desarrollo a distancia.

La Ley 5/2023, de Función Pública de Andalucía, reconoce el teletrabajo como modalidad de prestación del servicio y establece que debe contribuir a una mejor organización del trabajo, a la optimización de recursos y a la conciliación de la vida profesional y personal. Además, contempla expresamente al personal de Justicia dentro de su ámbito de aplicación.

Si el teletrabajo es una herramienta válida para mejorar la organización, la eficiencia y la conciliación en la Administración autonómica, también debe serlo para aquellos funcionarios de Justicia cuyos puestos permitan su aplicación. Por tanto en necesaria una regulación del Teletrabajo en unas condiciones similares a las del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, sin restricciones arbitrarias ni requisitos distintos en cuando a su autorización y ejercicio.

- **Recuperación de la Acción Social para la Administración de Justicia en Andalucía**: El personal de la Administración de Justicia de Andalucía disfrutó históricamente de medidas de acción social que fueron suspendidas en el contexto de las medidas de ajuste presupuestario de 2012. Hoy, sin embargo, la situación es muy diferente. La Junta de Andalucía ha iniciado la recuperación progresiva de la acción social para el personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, Sanidad y Educación, en el Acuerdo de 12 de noviembre de 2025 de la Mesa General de Negociación de la Función Pública, suscrito entre la Consejería y las organizaciones CSIF, UGT y CCOO, posteriormente ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2025, mientras que el personal de Justicia continúa excluido de esta recuperación.

Esta situación resulta difícilmente justificable y supone una diferencia de trato entre empleados públicos de la propia Junta que debe estar basada en una razón objetiva, razonable y proporcionada. La mera pertenencia a los Cuerpos de Justicia no puede convertirse, por sí sola, en una justificación para mantener indefinidamente esta exclusión. Especialmente cuando hablamos de un colectivo que ya disfrutaba de estas ayudas antes de su suspensión.

La recuperación de la acción social debe alcanzar también al personal de Justicia en las mismas condiciones que el personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

No solicitamos un privilegio. Pedimos recuperar un derecho que ya teníamos. Mantener al personal de Justicia fuera de la recuperación de la acción social mientras se restituye para otros empleados públicos supone una discriminación que debe ser corregida.

- **Derogación de los Recortes previstos en materia de sustituciones para el Sector Justicia**: En el anteriormente señalado Acuerdo de 12 de noviembre de 2025 de la Mesa General de Negociación de la Función Pública, suscrito entre la Consejería y las organizaciones CSIF, UGT y CCOO, posteriormente ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de

noviembre de 2025, se acordaba un paquete de medidas de ajuste económico en el Sector Justicia de Andalucía (que ha tenido igualmente reflejo en el Plan Estratégico de Justicia Andalucía 2030) y que durante el periodo comprendido entre los años 2026-2030 supone un recorte en el capítulo de sustituciones de personal de 10.200.000.-€, ajuste del que solicitamos expresamente se derogue y se deje sin efecto.

- **Actualización del Complemento de Productividad regulado en el Decreto 156/2006, de 25 de julio** (BOJA núm. 164, de 24 de agosto de 2006): Las cuantía de la productividad ha de actualizarse con independencia de la necesaria subida del Complemento Específico. Puesto que ambos conceptos retribuyen realidades diferentes. No se actualiza desde el año 2006 habiéndose producido en este periodo un variación del IPC de un 50,07 % (Fuente INE) de tal forma que los 90 euros abonados trimestralmente han de actualizarse a 135,63 euros.

- **Sustituciones Verticales**: Cuando un funcionario de Justicia sustituye temporalmente un puesto de un cuerpo superior, no realiza simplemente tareas adicionales: ocupa efectivamente un puesto de superior categoría, asume sus funciones, responsabilidades y carga de trabajo y permite a la Administración cubrir una necesidad del servicio.

Por ello, resulta razonable reclamar que durante ese periodo perciba la totalidad de la diferencia económica existente entre su cuerpo de origen y el cuerpo superior que está sustituyendo. La sustitución vertical supone el desempeño efectivo de funciones y responsabilidades correspondientes a un cuerpo superior. No parece justificado que la Administración reciba íntegramente ese trabajo, pero mantenga una retribución inferior para quien lo realiza.

Andalucía no puede sostener que sea jurídicamente imposible compensar íntegramente al funcionario. Existen mecanismos normativos y retributivos utilizados por otras administraciones para evitar que quien sustituye cobre menos que el puesto que efectivamente desempeña.
Es cierto que el artículo 519 de la Ley Orgánica del Poder Judicial vincula las retribuciones básicas al cuerpo de pertenencia. Sin embargo, esto no impide que la Administración establezca una compensación económica equivalente a la diferencia restante.

La solución, por tanto, puede consistir en mantener formalmente el cuerpo de origen del funcionario y, al mismo tiempo, garantizar mediante un complemento compensatorio o fórmula equivalente que perciba el 100 % de la retribución correspondiente al puesto superior. De esta forma, no se altera la carrera profesional ni el sistema de cuerpos, pero se evita una situación injusta.

La sustitución vertical no puede convertirse en un mecanismo de ahorro para la Administración a costa del funcionario que asume mayores funciones y responsabilidades.

- **Devolución de las detracciones 2013-2014**: Solicitamos por tanto la devolución de las detracciones salariales que sufrimos durante los años 2013 y 2014, un recorte que supuso el 5% de nuestras retribuciones periódicas brutas anuales y que, en la práctica, viene a cuantificarse aproximadamente en el importe de dos pagas extras, esto es, una cantidad media de unos 100 euros mensuales a lo largo de sendas anualidades.

En Sevilla, a 4 de noviembre de 2026

Nº Reg. Entrada: 202699901297253 4. Fecha/Hora: 04/11/2026 13:13:04